



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

020383 14 OCT 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado presentada por la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo- UNITECNAR para el programa de Tecnología en Gestión del Talento Humano ofrecido en modalidad presencial en Cartagena (Bolívar)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2010 modificada por la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3, literal c) del mismo Decreto, sobre tipo de modificaciones, establece que las modificaciones que recaigan sobre condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que no se encuentren previstas en los literales anteriores, podrán ser implementadas por la institución una vez sean informadas al Ministerio de Educación Nacional, quien podrá solicitar información en cualquier momento a la institución, sin que por ello la institución deba suspender o postergar la aplicación de la modificación. Se entiende que la modificación ha sido informada, cuando la institución finaliza la presentación de la solicitud en la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo- UNITECNAR cuenta con acreditación institucional de alta calidad por un término de seis (6) años en virtud de la Resolución 22031 del 19 de noviembre de 2024.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado presentada por la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo- UNITECNAR para el programa de Tecnología en Gestión del Talento Humano ofrecido en modalidad presencial en Cartagena (Bolívar)”

Que mediante la Resolución 10323 del 27 de junio de 2018 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión del Talento Humano ofrecido en modalidad presencial en Cartagena (Bolívar), por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo- UNITECNAR, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión del Talento Humano, ofrecido en modalidad presencial en Cartagena (Bolívar), con una duración estimada de seis (6) semestres, periodicidad de admisión semestral y 40 estudiantes a admitir en el primer periodo. Asimismo, la institución informó modificaciones consistentes en el aumento en el número de créditos académicos que pasa de 96 a 108, el plan de estudios y el respectivo régimen de transición.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa objeto del presente acto administrativo con las modificaciones informadas por la institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Antonio de Arévalo- UNITECNAR
Programa:	Tecnología en Gestión del Talento Humano
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión del Talento Humano
Lugar de desarrollo:	Cartagena (Bolívar)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	108
Estudiantes primer periodo:	40

Parágrafo. Que la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo- UNITECNAR, dentro del trámite de renovación del registro calificado del programa Tecnología en Gestión del Talento Humano informó modificaciones consistentes en el aumento de créditos académicos que pasa de 96 a 108, el plan de estudios y el respectivo régimen de transición.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado con no menos de doce (12) meses de antelación a su vencimiento, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado presentada por la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo- UNITECNAR para el programa de Tecnología en Gestión del Talento Humano ofrecido en modalidad presencial en Cartagena (Bolívar)”

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015. Las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional.

La solicitud de modificación de las condiciones de calidad, que necesita una autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución, es considerada procedente una vez que se haya completado la revisión exhaustiva de la información y los documentos proporcionados, así como la visita de verificación realizada por pares académicos y la evaluación llevada a cabo por la CONACES. Ejecutoriada la decisión de autorización, se actualizará el registro calificado.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo- UNITECNAR, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Carolina Patiño – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Juan Carlos Bolívar Sandoval. Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior. 
Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Código de proceso: RD19079